



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00562-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR.
DEMANDADO: KEINER RODRIGUEZ PINEDO Y EVELIN MEDINA VERTEL.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adiado 15/01/2021 contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 9 de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por pago total presentada el Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO, la cual si bien es cierto, se encuentra coadyuvada por el señor JEAN CARLOS CAMARGO TORREZ, quien dice actuar en calidad de representante legal de la cooperativa demandante, no es menos cierto que, no se llegó al plenario certificado de existencia y representación, por demás actualizado que acredite la calidad en la cual pretende actuar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Mantener en secretaría el memorial de terminación por pago total de la obligación presentado el 15/01/2021, hasta tanto se allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de la COOPERATIVA COOMULTIJULCAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 31 del
10/03/2021 se notificó la providencia
Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria